



# PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación Servicio de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Espacios a Oficina de Protección Civil, Espacios para Oficialía Común, y Juzgados de lo Familiar y Especializado del Poder Judicial del Estado de Puebla número CJPJEP-C-ADQ-022-2020 de fecha:

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 16 páginas y en las páginas 4 y 9 se testan los siguientes datos:

- Número de cuenta bancaria
- Clabe interbancaria
- OCR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

José Israel Hernández Velázquez

Jefe del Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Enero de 2021.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-022-2020

**CARÁTULA**

**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIO

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** GEOTECSA, S.A. DE C.V.

**REPRESENTANTE LEGAL:** MANUEL DE JESÚS AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO

**NÚMERO DE CONTRATO:** CJPJEP-C-ADQ-022-2020

**OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS A OFICINA DE PROTECCIÓN CIVIL, ESPACIOS PARA OFICIALIA COMÚN, Y JUZGADOS DE LO FAMILIAR Y ESPECIALIZADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EN LA OFICINA DE PROTECCIÓN CIVIL, OFICIALÍA COMÚN, Y JUZGADOS DE LO FAMILIAR Y ESPECIALIZADO UBICADOS EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL. TEL. (222)2238400, EN UN HORARIO DE 9:00 AM A 18:00 HORAS.

**MONTO DEL CONTRATO:** \$1,845,112.10 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 10/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

**FORMA DE PAGO:** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

**VIGENCIA:** DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:** 30 DE OCTUBRE DE 2020.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO

**TIPO DE ADJUDICACIÓN:** PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN C-ADQ-022-2020.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS A OFICINA DE PROTECCIÓN CIVIL, ESPACIOS PARA OFICIALIA COMÚN, Y JUZGADOS DE LO FAMILIAR Y ESPECIALIZADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GEOTECSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL DE JESÚS AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6. Que se encuentra representado por el C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-022-2020

- I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XIOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorandum **DPRF-1019/2020**, firmado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura.
- I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Concurso por Invitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción II, 99, 102, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 28 de Octubre de 2020, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **C-ADQ-022-2020**, relativo al **Servicio de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Espacios a Oficina de Protección Civil, Espacios para Oficialía Común, y Juzgados de lo Familiar y Especializado del Poder Judicial del Estado de Puebla**, de la cual resultó adjudicada la empresa **GEOTECSA, S.A. DE C.V.**
- I.11. Que el **Departamento de Recursos Materiales** será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "**EL PROVEEDOR**"; toda vez que, la contratación del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE "EL PROVEEDOR:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-022-2020

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 71,339 (setenta y un mil trescientos treinta y nueve), Volumen 863 (ochocientos sesenta y tres) de fecha 27 (veintisiete) de mayo de 2013 (dos mil trece), otorgado ante la fe de la licencia da María Victoria Bustos Soto, Notario Público, Titular de la Notaria Pública número 10 (diez) del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la cual se hizo constar la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, denominada "**GEOTECSA, S.A. DE C.V.**", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en el Municipio y Estado de Puebla, con el folio mercantil electrónico número 49889-2, de fecha 04 (cuatro) de julio de 2013 (dos mil trece).
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: La construcción, edificación, instalación, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación y demolición de bienes inmuebles arquitectónicos civiles, industriales e instalaciones especiales y obras de infraestructura.
- II.3. Que el **C. MANUEL DE JESÚS AGUILAR JIMÉNEZ**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del instrumento citado en el numeral II.1. Quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de
- II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **GEO130527727** y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el "**EL PODER JUDICIAL**", toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá prestar el servicio, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el **Servicio de Instalación, Reparación y Mantenimiento de Espacios a Oficina de Protección Civil, Espacios para Oficialía Común, y Juzgados de lo Familiar y Especializado del Poder Judicial del Estado de Puebla.**
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Camino a San Antonio del Puente s/n, Santa Clara, San Francisco Totimehuacan en Puebla, Puebla, C.P.72960.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 15 fracción II, 99, 102, 103, 104, 129 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato, en el cual "**LAS PARTES**" convienen y se obligan al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS A OFICINA DE PROTECCIÓN CIVIL, ESPACIOS PARA OFICIALÍA COMÚN, Y JUZGADOS DE LO FAMILIAR Y ESPECIALIZADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, de acuerdo a lo siguiente:

GEOTECSA, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	EQUIPO	<p>I.-DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO</p> <p>SE REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS A OFICINA DE PROTECCIÓN CIVIL, ESPACIOS PARA OFICIALÍA COMÚN, Y JUZGADOS DE LO FAMILIAR Y ESPECIALIZADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>II. LUGAR, PERIODO DEL SERVICIO Y PERIODO DE GARANTÍA:</p> <p>1.- LUGAR: EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO EN OFICINA DE PROTECCIÓN CIVIL, OFICIALÍA COMÚN, Y JUZGADOS DE LO FAMILIAR Y ESPECIALIZADO UBICADOS EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL. TEL. (222)2238400, EN UN HORARIO DE 9:00 AM A 18:00 HORAS.</p> <p>2. PERIODO DEL SERVICIO: EL PERIODO DEL SERVICIO SERÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020.</p> <p>3.- PERIODO DE GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y MÍNIMO POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>III. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.</p> <p>A) EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PARA OFICINA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESCALERA NO FIJA PREFABRICADA DE ACCESO A OFICINA HASTA UNA ALTURA PROMEDIO DE 3.50 M; INCLUYE: MATERIALES, MANIOBRAS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p> <p>2.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA ACOMETIDA; INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p> <p>3.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA PREFABRICADA DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 2" Y O 3" CON CRISTAL DE 6 MM DE ESPESOR, PARA VENTANAS FIJAS Y/O CORREDIZAS, PUERTAS, CANCELES, ETC.; INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN 24.95 M2.</p> <p>4.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PELÍCULA DE SEGURIDAD EN CANCELERÍA DE VIDRIO INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN 18.90 M2.</p> <p>5.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MURO DE TABLAROCA PREFABRICADA DE 9 CM DE ESPESOR, BASTIDOR PREFABRICADO A BASE DE CANALES Y POSTES DE LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 DE 6.3 CMS. DE ANCHO A CADA 0.61 M. DE SEPARACIÓN. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN 12.38 M2.</p> <p>6.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMBRIN A BASE DE</p>	\$1,590,613.88	\$1,590,613.88



GEOTECSA, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			<p>TABLAROCA PREFABRICADA COMPUESTO POR UN PANEL DE YESO TIPO ESTÁNDAR DE 13 MM DE ESPESOR, BASTIDOR ARMADO PREFABRICADO A BASE DE CANALES Y POSTES DE LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 A CADA 0.61 M. DE SEPARACIÓN. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN 36.35 M2.</p> <p>7.- REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAFÓN CIEGO DE TABLA ROCA PREFABRICADO EN MALAS CONDICIONES, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN 40.00 M2.</p> <p>8.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FALSO PLAFÓN DE PANEL DE YESO PREFABRICADO ESTÁNDAR DE 13 MM DE ESPESOR, CON BASTIDOR ARMADO A BASE DE CANALETA DE 1 1/2" (PULGADAS) Y CANAL LISTÓN CALIBRE 26 A CADA 0.61 M DE SEPARACIÓN INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p> <p>9.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO DE LOSETA DE CERÁMICA PREFABRICADO ASENTADO CON ADHESIVO DE BAJA ABSORCIÓN, INCLUYE: MATERIALES, SEPARADORES DE 5 MM, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p> <p>10.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZOCLO DE LOSETA DE CERÁMICA PREFABRICADA, DE 8 CMS. DE ALTURA. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN 37.34 M2.</p> <p>11.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASTIDOR DE HERRERÍA A BASE DE PERFILES AR DE 1/2" Y/O 2" PARA SOPORTAR ANTEPECHO SUPERIOR PREFABRICADO, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN 35.961971 M2.</p> <p>12.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA QO4 SDQ DE SOBREPONER O SIMILAR PREFABRICADO, INCLUYE: MATERIALES LOS INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p> <p>13.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR SENCILLO PREFABRICADO, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p> <p>14.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE HOJA DE FIBROCEMENTO PREFABRICADA DE 12 MM DE ESPESOR SOBRE BASTIDOR DE PERFIL AR HASTA UNA ALTURA DE 15 M. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p> <p>15.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIA EN PLAFÓN PREFABRICADO. INCLUYE CABLE DE COBRE CALIBRES 10 O 12, CABLE DE USO RUDO 3X12, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p> <p>16.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ELÉCTRICA PARA CONTACTOS DÚPLEX PREFABRICADO EN MURO, INCLUYE: CABLE DE COBRE CALIBRES 10 O 12, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p> <p>17.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PREFABRICADAS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p> <p>18.- MANTENIMIENTO EN MUROS, PLAFONES, TRABES, ZOCLOS Y COLUMNAS EN EXTERIOR Y EN INTERIOR CON PINTURA VINÍLICA ALTURA DE 3.50 MTS. INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA,</p>		



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-022-2020

GEOTECSA, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			<p>MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN 174.58 M2.</p> <p>19.- LIMPIEZA FINA DEL ESPACIO INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN 40.00 M2.</p> <p>20.- SERVICIO DE RETIRO DE MATERIAL DE DESECHO.</p> <p>B) EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PARA OFICIALÍA COMÚN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- PARA EL ÁREA DE CAJAS SE INSTALARÁN 3 VENTANILLAS MÁS, LA HABILITACIÓN ES A BASE DE MUROS DE TABLAROCA PREFABRICADA CON ACABADOS SIMILARES A LOS EXISTENTES; INSTALACIÓN DE MESAS DE TRABAJO, MAMPARAS INCLUYE LAS DIVISIONES, INSTALACIÓN DE VOZ Y DATOS Y CONTACTO DÚPLEX POR VENTANILLA, CANALIZACIONES PARA ALIMENTACIÓN DE VOZ Y DATOS Y ENERGÍA ELÉCTRICA.</p> <p>2.- CONSERVAR Y HABILITAR ESPACIO PARA ÁREA DE DIGITALIZACIÓN EN UN ÁREA PROMEDIO DE 15 M2. LOS TRABAJOS CONSISTEN EN MANTENER EL VANO DEL ACCESO POR ESCALERAS. LA CANCELERÍA, ACABADOS E INSTALACIONES DE CONTACTOS, VOZ Y DATOS ILUMINACIÓN SERÁN SIMILARES AL ÁREA EXISTENTE DE LAS OFICINAS DE OFICIALÍA COMÚN, ILUMINACIÓN, SISTEMA DE VIDEOCÁMARA HACIA LA OFICINA DEL ENCARGADO DE OFICINAS OFICIALÍA COMÚN.</p> <p>3.- RETIRO DE PIEZAS DE MÁRMOL EN MALAS CONDICIONES EN PASILLOS, ESCALERAS Y/O MUROS SIN RECUPERACIÓN, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN 250.00 M2.</p> <p>4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, COLOCACIÓN DE PISO DE MÁRMOL PREFABRICADO EN PASILLOS, ESCALERAS Y/O MUROS, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN 250.00 M2.</p> <p>C) EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS A JUZGADOS DE LO FAMILIAR Y ESPECIALIZADO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LAS SALAS DE ATENCIÓN DE LOS JUZGADOS DE LO FAMILIAR, CONSISTENTE EN LA SUBDIVISIÓN DE UNA SALA EN DOS, EMPLEANDO TABLAROCA PREFABRICADA Y AJUSTANDO CANCELERÍA EXISTENTE Y SUMINISTRANDO CANCELERÍA NUEVA NECESARIA PARA DICHA MODIFICACIÓN ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DOS VENTANAS CORREDIZAS PREFABRICADAS POR LA PARTE EXTERIOR DE OFICINAS DEL JUZGADO PARA VENTILACIÓN DE SECCIÓN SIMILAR A LAS EXISTENTES EN EL ÁREA. INCLUYE CORTE DEL SOPORTE EN EL MURO DE TABLAROCA PREFABRICADO MOVIBLE.</p> <p>2.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESA PREFABRICADA EN SALA DE ATENCIÓN A BASE DE MADERA DE PINO ACABADO BARNIZADO COLOR MAPLE DE 0.45 M DE ANCHO Y 1.07 M DE ALTO EN FORMA DE ESCUADRA MEDIDAS 3.00 X 3.70 M. INCLUYE 3 MAMPARAS DE ACRÍLICO TRANSPARENTE PREFABRICADAS DIMENSIONES PROMEDIO 0.60 X 0.62 M.</p> <p>V.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ TRABAJAR EN APEGO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PRESTAR EL SERVICIO. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LAS ÁREAS LIMPIAS Y EN COMPLETA FUNCIONALIDAD RETIRANDO TODO EL MATERIAL DE DESECHO POR SUS PROPIOS MEDIOS SIN COSTO ADICIONAL PARA LA CONTRATANTE.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ RESGUARDAR LA HERRAMIENTA,</p>		



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-022-2020

GEOTECSA, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			EQUIPO, ACCESORIOS Y TODO MATERIAL, AL TÉRMINO DEL DÍA DE TRABAJO ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO Y CUSTODIA DE LAS MISMAS.  EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL REQUERIDO, DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN EL TIEMPO REQUERIDO.		
GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y MÍNIMO POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.				SUMA	\$1,590,613.88
TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2020. OFICINA DE PROTECCIÓN CIVIL, OFICIALÍA COMÚN, Y JUZGADOS DE LO FAMILIAR Y ESPECIALIZADO UBICADOS EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI EN PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL. TEL. (222)2238400, EN UN HORARIO DE 9:00 AM A 18:00 HORAS.				IVA	\$254,498.22
IMPORTE CON LETRA: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 10/100 M.N.				TOTAL	\$1,845,112.10

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:** “LAS PARTES” convienen y aceptan que el importe que “EL PODER JUDICIAL” se compromete a contratar es por la cantidad de **\$1,845,112.10 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 10/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO** con dicha cantidad se paga a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato y estará en función a las necesidades de “EL PODER JUDICIAL” durante la vigencia del presente Contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por “EL PROVEEDOR”.

**TERCERA.- LUGARES Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.** En la Oficina de Protección Civil, Oficialía Común, y Juzgados de lo Familiar y Especializado ubicados en Ciudad Judicial Siglo XXI en Periférico Ecológico Arco sur no. 4000 San Andrés Cholula, Puebla. Reserva Territorial Atlixcayotl. tel. (222)2238400, en un horario de 9:00 am a 18:00 horas.

**CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:-** “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el servicio a partir del día 03 de noviembre de 2020 al 18 de diciembre de 2020.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato será proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a ser el único responsable por el resguardo del equipo, mobiliario, material que este ocupando al término del día del trabajo, deslindado de cualquier responsabilidad al “EL PODER JUDICIAL”.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** “EL PODER JUDICIAL”, se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, por concepto de prestación de servicios, el monto descrito en la cláusula segunda mediante una sola exhibición, por la cantidad total de **\$1,845,112.10 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 10/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO** dentro de los treinta días naturales, posteriores a la entrega total del servicio y a entera satisfacción del “PODER JUDICIAL” y a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-022-2020

Sector Público Estatal y Municipal, mismas que serán acompañadas por las remisiones de entrega-recepción a entera satisfacción del responsable enunciados en la cláusula tercera del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). “EL PROVEEDOR” Señala como sus datos bancarios los siguientes:

**NOMBRE:** GEOTECSA, S.A. DE C.V.  
**RFC:** GEO130527727  
**BANCO:** HSBC  
**CUENTA**  
**CLABE INTERBANCARIA:** \_\_\_\_\_

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del “EL PODER JUDICIAL” y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PODER JUDICIAL” de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado “EL PROVEEDOR” a proporcionar.

“LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 2%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

- Cuando “EL PROVEEDOR” se atrase en la realización de la prestación de los servicios contratados y/o en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera.
- En caso que “EL PROVEEDOR” derivado de la prestación de los servicios contratados entregue bienes con diferentes características a las previstas en las Cláusula Primera.
- Cuando “EL PROVEEDOR” derivado de la prestación de los servicios contratados, entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-022-2020

Para tal efecto, "EL PODER JUDICIAL", aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

**SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-** "EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante "EL PODER JUDICIAL", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL PODER JUDICIAL", la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato.

Estableciendo "LAS PARTES" que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL" de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que "EL PODER JUDICIAL", decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

**NOVENA.- SUPERVISIÓN:** "EL PODER JUDICIAL" designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla, Juan Carlos Morales Flores; como responsable de supervisar si "EL PROVEEDOR" está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así



como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la entrega del servicio materia de este contrato.

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL”, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a hacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. A proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de “EL PROVEEDOR”.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de “EL PODER JUDICIAL” o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con “EL PODER JUDICIAL” hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL”, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Que, el personal de “EL PROVEEDOR” portará uniformes apropiados a sus trabajadores, asegurándose que sea apropiado para realizar las actividades encomendadas para llevar a cabo la prestación de los servicios.



10. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
11. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
12. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
13. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
14. Comunicar por escrito a **“EL PODER JUDICIAL”** la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.**

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el Departamento de Recursos Materiales.
3. Realizar el pago a **“EL PROVEEDOR”**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.** “EL PODER JUDICIAL” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **“EL PROVEEDOR”**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **“EL PODER JUDICIAL”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “EL PODER JUDICIAL”, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurran razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **“EL PODER JUDICIAL”**.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.



## CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-022-2020

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, “EL PODER JUDICIAL” deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR” con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor “EL PROVEEDOR” se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de “EL PODER JUDICIAL” quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si “EL PODER JUDICIAL” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “ EL PODER JUDICIAL”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si “EL PROVEEDOR” no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no lleva acabo la prestación del servicio el servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si “EL PROVEEDOR” no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el presente decreto.
- d) Si “EL PROVEEDOR” por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si “EL PROVEEDOR” no otorga a “EL PODER JUDICIAL”, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de “EL PODER JUDICIAL”, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a “EL PROVEEDOR” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido “EL PROVEEDOR”, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución



debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- "EL PODER JUDICIAL"** podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

**DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- "LAS PARTES"** convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

**VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD.** Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-022-2020

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “LAS PARTES”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de “LAS PARTES” y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de “LAS PARTES” por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a “EL PODER JUDICIAL” en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

**VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

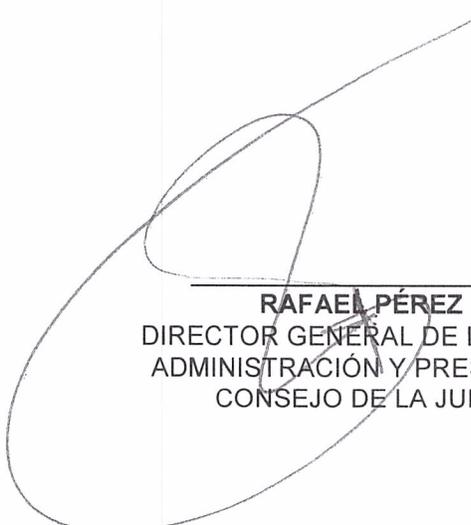
**VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** “LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, con la total entrega del servicio contratado.



CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-C-ADQ-022-2020

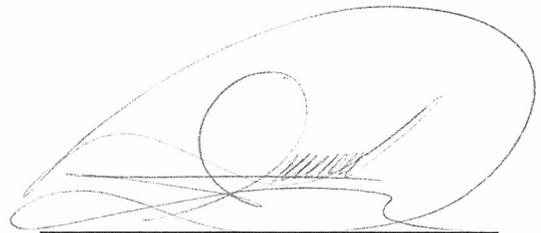
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PODER JUDICIAL"



---

**RAFAEL PÉREZ XILOTL**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA.



---

**SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
PUEBLA

POR "EL PROVEEDOR"



---

**MANUEL DE JESÚS AGUILAR JIMÉNEZ**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
"GEOTECSA, S.A. DE C.V."